

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-14310 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 558/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0000558/2015, a instancia de PEDRO RUIZ CANALES frente a FIBRICOM REDES, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 23-12-2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. PEDRO RUIZ CANALES contra FIBRICOM REDES, S. L., debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 3.108,18 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065055815, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a FIBRICOM REDES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de diciembre del 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/14310